

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	12001

Documentales recibidas el siete de julio del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículos 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos; 55, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, segundo párrafo, en la porción normativa ‘y VIII’, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26, fracción VII, del Código de la Administración Pública; ordenamientos del Estado de Yucatán, modificados mediante Decreto 5504/2022 publicado el 07 de junio de 2022 en el Diario Oficial del Gobierno de la entidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

‘Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Artículo 15. Requisitos para ser presidente de la comisión

Para ser designado presidente de la comisión, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. -X. (...)

XI. No ser deudor alimentario moroso.’

‘Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Artículo 55. *Las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatas y candidatos independientes además de acreditar los requisitos señalados en los artículos 22, 46 y 78 de la constitución, deberán acreditar:*

I. (...)

II. No ser deudor alimentario moroso.

(...)

‘Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Artículo 16. Integración del pleno.

(...)

Los comisionados deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, V, VI, VII y VIII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

(...)

‘Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

Artículo 26. Salvo disposición expresa establecida en éste (sic) Código u otras leyes, para ser titular de las dependencias o entidades que integran la Administración Pública se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I. -VI. (...)

VII. No ser deudor alimentario moroso, y
(...)”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 1

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4 Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:52:15Z / 13/07/2022T10:52:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 59 7a 8f e2 4d ba d8 ff 56 94 d0 e2 5b ea 5e d3 76 27 d8 2b 2c 35 56 28 49 bb ca 9f 4e 0f 60 b1 cb e3 2b 3d 94 e1 d9 33 16 c0 58 51 23 54 90 cc 21 6f 3f 18 ed b3 4c 46 16 00 0b 71 0d 76 b2 65 44 76 dd 00 d1 8a 07 21 08 1b 39 6a 94 4e de 3a 8e 5c dd d0 6e 5b ab 42 f6 86 81 89 c6 39 4e be 87 18 61 4e b3 5a 7d 9d 80 a3 69 f2 fd b8 82 ad 05 3b 64 06 78 04 1e de b1 52 69 0c 97 6b bf 8d 32 e9 23 d3 63 28 6e f2 68 c4 9a 6b 8e b5 b8 e3 3e 94 a3 34 2e 9e 4e 8e c4 13 05 b1 9f 76 77 36 47 60 20 df bf fc 3f 2f 2a e3 80 7b 97 0a 4e 16 96 41 33 2a ad 0e 24 43 d9 66 57 f8 b6 cb 97 27 34 10 7a b5 64 64 88 2d ac 38 60 73 2c 35 e0 da 45 4c 60 cd 51 5a 19 de 92 8b 4b 29 ba cc 7c af 0f 8b c1 85 05 00 2a 80 c8 e7 a0 99 05 1e d3 36 91 a4 a1 ae 84 49 fb 31 2b af e5 f6 c8 08 d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:52:15Z / 13/07/2022T10:52:15-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:52:15Z / 13/07/2022T10:52:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4891682			
	Datos estampillados	677898F9FE4605189526B1D72A46E086BA3EA20F7E63729C68D38087D545A774			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:50:44Z / 11/07/2022T12:50:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 ec 3a 2c c0 a0 62 5d 58 0b a2 e8 17 dd a1 cd 05 d5 6b 03 74 7b 71 9b 34 e3 33 9b b0 aa 52 6c 54 77 35 e4 99 36 91 35 e4 93 98 c4 bf b0 a1 f2 ae 4f 9d 03 6e 03 5d 70 ba 7a 5c 13 c4 38 17 dd 16 24 d4 a5 7d 8b c3 4b 20 49 01 97 e8 0b 09 fb 1c 49 67 85 b7 fd 9a 42 48 c6 4e df fc 00 06 dc 14 0a 7a 50 22 0a bb 42 d0 e0 a7 6c 1a 85 9b 44 12 91 74 e5 fc 90 61 b9 8a f7 33 fd 7b 6f a6 4e 0b 3b 49 82 27 ea c3 11 0a 4e 91 fc af 04 ed 7f e7 17 da 3a 8e 9e a5 61 07 21 97 9f b9 95 02 e5 52 5a bb d0 7d 31 e6 8b cb b0 37 e6 09 92 b3 98 3e fb ac 1d ce a8 f5 04 e8 c6 fc 7f 48 aa c6 0a fd b9 e8 b5 b8 f2 06 ea 0d a2 bc cb 1a 7b e1 5a 1e e4 a1 4d 7f 9f cb 14 ad 5d 17 46 58 ac 09 a9 37 17 4e a3 ea 5c b3 77 63 2b d5 6c c4 13 68 1a 43 e7 cc d1 40 03 7f a2 0c 85 b8 12 92 73 01 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:50:44Z / 11/07/2022T12:50:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:50:44Z / 11/07/2022T12:50:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4883491			
	Datos estampillados	CDBCB7B5AB9FF30F9B5B9BC60C7E6B1BC730E941A20528634D076EF6F2ACF2B6			